



**Defensoría**  
Sin defensa no hay Justicia



**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA  
Y  
FUNDACIÓN PROYECTO B**

En Santiago, a 28 de agosto de 2025, entre la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, RUT 61.941.900-6, representada por su Defensora Nacional doña VERÓNICA ENCINA VERA, abogada, cédula nacional de identidad N° 9.981.944-8 ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 8°, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente “la Defensoría” por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN PROYECTO B**, organización sin fines de lucro, RUT 65.045.095-7, representada para estos efectos por su Presidenta doña TRINIDAD DEL PILAR LUENGO MONTT, cédula nacional de identidad N° 15.372.317-6, ambas domiciliadas en calle Las Bellotas N° 199, Oficina 74, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente “la Fundación” o “Proyecto B”, se ha celebrado el siguiente Convenio de Cooperación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Defensoría Penal Pública es un servicio público descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente creado por la Ley 19.718, dotado con personalidad jurídica propia y que tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados o acusados de un crimen, simple delito o falta.

Por su parte, Fundación Proyecto B es una organización no gubernamental y sin fines de lucro, con 14 años de trayectoria, que contribuye a la prevención de delitos e inserción social de jóvenes en situación de riesgo. Lo anterior, por medio de programas especializados de educación legal, formación laboral y apoyo a la empleabilidad.



**Defensoría**  
Sin defensa no hay Justicia



**proyecto**

Proyecto B desarrolló y ejecuta el programa **“Jóvenes y Ciudadanía Responsable: educación para una Cultura de la Legalidad”**, iniciativa que tiene por objetivo prevenir y disminuir el involucramiento de niños y adolescentes en conductas de riesgo y violencia, mediante talleres dirigidos a estudiantes de establecimientos educacionales que promueven el respeto por las normas y la convivencia pacífica en sociedad.

Dichos talleres incorporan la posibilidad de contar con invitados (componente testimonial) que contribuyen a profundizar los contenidos, con un enfoque real y práctico.

## **SEGUNDO: OBJETO.**

El presente Convenio busca promover la prevención de conductas de riesgo en niños y adolescentes del país, a través de la participación voluntaria de profesionales y/o defensores de la Defensoría Penal Pública como expositores invitados en los talleres del programa preventivo de la Fundación, con foco en educar sobre el rol de la Defensoría en el contexto del sistema de responsabilidad penal adolescente y de cumplimiento de la ley. Esta participación se llevará a cabo según los criterios que se establecen en el presente instrumento.

## **TERCERO: MODALIDAD DE COLABORACIÓN Y COMPROMISOS.**

Durante el curso de cada semestre, la Fundación Proyecto B realizará una solicitud formal de participación al encargado de la Defensoría Penal Pública, informando las fechas, horarios y establecimientos educacionales en los cuales se requerirá la concurrencia y participación voluntaria de profesionales de la Defensoría Penal Pública. Dicha solicitud se realizará por correo electrónico y señalará, además, el contenido de la exposición o testimonio que se requerirá del profesional participante. Asimismo, la solicitud deberá enviarse con una antelación mínima de 10 días hábiles previo a la fecha de la actividad.



**Defensoría**  
Sin defensa no hay Justicia



**proyecto**

Por su parte, y una vez recibida la solicitud de participación a nombre de la Fundación, la Defensoría Penal Pública se compromete a promover y coordinar la participación voluntaria de profesionales de su institución en dichos talleres. En caso de que no sea posible cubrir la participación respecto de una o más de las fechas indicadas en la solicitud, la Defensoría se compromete a informar de la situación a la Fundación en cuanto tome conocimiento de la imposibilidad. A su vez, cuando efectivamente sea posible cubrir esa participación, la Defensoría responderá a la solicitud con el listado de profesionales que participarán y sus datos de contacto, con la finalidad de que los/las encargados de la Fundación puedan coordinar con éstos los detalles ulteriores de la participación.

Finalmente, la Defensoría Penal Pública se compromete a designar a una persona que será la encargada de mantener contacto permanente y fluido con los/las encargados del proyecto de la Fundación, en representación de la institución como encargado de la coordinación.

#### **CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO POR INCUMPLIMIENTO.**

La Defensoría y/o Proyecto B podrán dar término inmediato al presente convenio ante el incumplimiento grave de su objeto o de las obligaciones que corresponden a las partes.

#### **QUINTO: COSTOS.**

La colaboración que enmarca el presente convenio será gratuita y, en consecuencia, no tendrá costo alguno para la Defensoría o la Fundación.

#### **SEXTO: COORDINACIÓN.**

Para la coordinación de las acciones que surjan del presente Convenio, se designa en calidad de coordinadores por parte de Fundación Proyecto B a don Omar Rivas Oróstica (omar@proyectob.cl) y, por parte de la Defensoría Penal Pública, a doña Andrea González Schmessane (andrea.gonzalez@dpp.cl) o quien en lo sucesivo lo remplace.

En caso de que cualquiera de las partes designe a un nuevo coordinador, deberá informar a la brevedad a la contraparte.

#### **SEPTIMO: VIGENCIA.**

El presente convenio entrará a regir desde su suscripción y se mantendrá vigente por 2 años pudiendo renovarse automáticamente. Sin perjuicio de los anterior, podrá ponerse término al Convenio si una de las partes comunica a la otra, con 30 días corridos de antelación, su decisión en tal sentido.

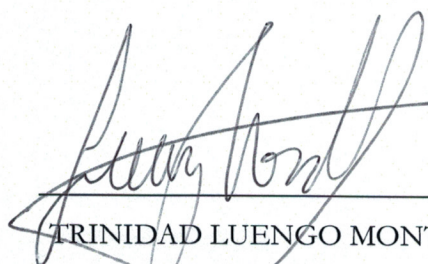
#### **OCTAVO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se extiende en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Defensoría Penal Pública y otro en poder de Fundación Proyecto B.

## NOVENO: PERSONERÍA.

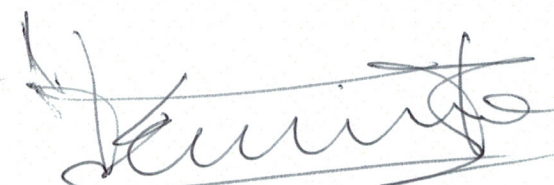
La personería de doña **Verónica Encina Vera**, para actuar en representación de la Defensoría Penal Pública consta en el Decreto Supremo N°48, de 30 de abril de 2025 del Ministerio de Justicia y DD.HH., que la nombra Defensora Nacional, a contar del 1° de mayo de 2025, y publicado en el Diario Oficial, con fecha 11 de julio de 2025.

La personería de doña **Trinidad del Pilar Luengo Montt** para actuar en representación de Fundación Proyecto B, consta en escritura pública otorgada con fecha 24 de agosto de 2023, bajo el repertorio N° 4998-2023, de la 1ª Notaría de Providencia de don Luis Eduardo Rodríguez Burr.



---

TRINIDAD LUENGO MONTT  
PRESIDENTA  
pp. FUNDACIÓN PROYECTO B



---

VERÓNICA ENCINA VERA  
DEFENSORA NACIONAL  
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA